



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO G-165/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G22000028

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°2022-2111.OCT., asentado en el acta número 4076 de fecha 24 DE OCTUBRE 2022, mediante el cual se acordó la **Contratación Directa Número 4G22000028** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°2022-1740.SEP., asentado en el acta número 4069 de fecha 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La contratista se obliga para con el Instituto al suministro de reactivos, insumos y equipos automatizados para realizar ensayos hematológicos, para dar una atención adecuada y oportuna a los pacientes que necesiten apoyo diagnóstico, en búsqueda de dar la mejor atención posible a los derechohabientes, de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR(\$)
1	120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	C/U	707,704	MINDRA Y	CHINA	\$0.800000	707,704	\$566,163.20
TOTAL, CONTRATADO HASTA POR:									\$ 566,163.20
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato estará vigente por once (11) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día diez de octubre de dos mil veintitrés. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución o se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Será por un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.

ORDEN DE INICIO: La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, hasta diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del mismo por el administrador del contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato y encargados de recepción, serán los detallados en el Anexo N°2 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-1740.SEP.**, asentado en el acta número **4069** de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los responsables de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y especialmente dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Art. 82 BIS de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el art. 160 LACAP. Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS, y de conformidad a lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.

- 1.2. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales.
- 1.3. La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de deudos debidamente comprobados, éstos podrán ser desconectados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato.
- 1.4. Los formatos incluidos en los presentes Aspectos Generales son únicamente un modelo; podrán ser ampliados con los requerimientos que se consideren necesarios, sin cambiar el contenido del mismo. El ISSS se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional.
- 1.5. Durante la vigencia del presente contrato la contratista no puede sustituir al personal propuesto sin previa autorización del Administrador del contrato; por lo que deberá presentar la certificación de capacitación de fábrica, de la marca correspondiente, del personal nuevo. El personal técnico de mantenimiento de la contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.
- 1.6. Para un mejor control del ingreso a las instalaciones del ISSS, el personal técnico de la contratista deberá portar UN CARNÉ DE IDENTIFICACION COMO EMPLEADO DE LA CONTRATISTA, caso contrario NO SE PERMITIRÁ el ingreso a las instalaciones, y se tomará como servicio no recibido.
- 1.7. De acuerdo a las necesidades de cada Centro de Atención, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes al área de hematología, adicionales a lo descrito en el subnumeral 2.3.13 de los Aspectos Generales de esta Contratación Directa.
- 1.8. La contratista proporcionará viñetas de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen
- 1.9 La contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal, tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador de Contrato.
- 1.10 La contratista mientras se estén ejecutando las obligaciones contractuales, deberá mantener habilitado un numero de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal

- de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center)
- 1.11 La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno.
 - 1.12 Cada centro de atención por medio del Administrador del Contrato, enviará mensualmente el requerimiento al contratista donde se especificará la fecha de entrega de los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles. La contratista deberá ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas entregando total de lo que mensualmente se ha solicitado. En caso de incumplimiento, el Administrador del contrato notificara al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo para iniciar el proceso sancionatorio establecido en la LACAP.
 - 1.13 La contratista deberá entregar los reactivos controles, calibradores y consumibles en óptimas condiciones garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS haya sido el adecuado y de acuerdo a recomendado por el fabricante, manteniendo las temperaturas recomendadas.
 - 1.14 La contratista podrá solicitar al Administrador de Contrato, la realización de inventarios de los reactivos insumos proporcionados.
 - 1.15 Los reactivos controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor noventa (90) días contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS; salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción.
 - 1.16 Al finalizar el contrato, deberá proporcionar al administrador de contrato, una copia completa de la Base de Datos de las pruebas realizadas durante la ejecución de las obligaciones contractuales en dispositivo electrónico USB, en formato Excel y PDF (de acuerdo Anexo No.9 denominado **FORMATO ESTANDARIZADO RESULTADO DE CADA PRUEBA**), compatible con software institucional.
 - 1.17 La contratista proporcionará un **SOFTWARE** con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por periodo, número de paciente, número de prueba por turno de trabajo, origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la

configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, y alarma con valores obtenidos fuera de rangos normales. En caso de requerirse un informe no contemplado, el contratista efectuará el desarrollo de los programas informáticos necesarios

- 1.18 El contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas de cada Centro de Atención
- 1.19 Es responsabilidad del contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.

2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA SOBRE EL EQUIPO QUE SE ENCUENTRA INSTALADO

- a) Deberá entregar al Administrador de contrato dentro de los diez (10) días de calendario posterior a la recepción la copia del contrato legalizado y previo a la orden de inicio: las rutinas de mantenimiento, la calendarización de los mantenimientos preventivos, listado del personal técnico o ingenieros que brindarán el servicio de mantenimiento a los equipos, los números de teléfonos fijos de oficina celulares y correos electrónicos con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, copia en digital de oferta técnica y económica , copia de la Garantía de cumplimiento de contrato y copias del presente contrato en una USB.
- b) La contratista deberá entregar al Administrador de contrato respectivo, la calendarización del mantenimiento preventivo, detallando los servicios a proporcionar, así como, entregar un detalle del menú completado de pruebas que el equipo es capaz de realizar.
- c) La Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no éste detallado en los Aspectos Generales y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante

- d) La contratista debe incorporar pruebas de acuerdo a necesidad diagnóstica del paciente y del Centro de Atención que no estén incluidas en el listado original de la presente Contratación Directa, pero que, si están en el menú del equipo adjudicado, sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del portafolio del servicio y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante.
- e) La contratista deberá proporcionar UPS y su respectivo manual de usuario, en caso de falla, este deberá cambiarse inmediatamente según recomendación del fabricante del equipo instalado.
- f) El equipo deberá imprimir el informe de Análisis en **FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA**, según ANEXO N°9.
- g) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, hasta un máximo de dos (2) horas en la Zona Metropolitana y Central. Para la Zona Occidental será de tres (3) horas, y para la Zona Oriental de cinco (5) horas.
- h) En casos que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en el número anterior, la contratista deberá llevar las muestras al laboratorio conforme al Plan de Contingencia descrito en el subnumeral 2.1.8 de las **OBLIGACIONES DEL OFERTANTE** establecidas en los Aspectos Generales de esta Contratación Directa.
- i) Si la falla del equipo supera las veinticuatro (24) horas de reparación, éste deberá ser sustituido de inmediato, sin que represente un costo adicional para el ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza, de igual o mejor tecnología al suministrado, los cuales serán utilizados mientras se repara o sustituye el equipo suministrado originalmente; lo anterior aplica durante se mantenga la ejecución de las obligaciones contractuales.
- j) Si se presentan desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo y no pueda superarse, el Administrador del Contrato le notificara al contratista que deberá cambiarlo por otro equipo nuevo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumplan con todos los requerimientos contemplados en estos Aspectos Generales, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días

calendario. Lo expresado en este numeral no exime al contratista de cumplir lo estipulado en los numerales anteriores.

- k) La contratista proporcionará al Administrador de Contrato de cada dependencia, la BITACORA DE MANTENIMIENTO, según Anexo N°11, la cual debe contener los datos del equipo, fecha y hora y actividad realizada, debidamente foliada con números correlativos, en original y copia; el original bajo resguardo del Centro de Atención correspondiente y la copia será para la contratista. Al finalizar cada visita por mantenimiento preventivos, correctivos u otras, la contratista deberá registrar cada actividad efectuada, en la Bitácora, y esta debe ser validada y firma por el administrador de Contrato.
- l) La contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención interrumpida del servicio, por un plazo **no menor de tres (3) meses** según los consumos promedios, así como, el suministro del agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran.
- m) La contratista debe realizar la interconexión con el sistema informático institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y de salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS.
- n) En caso que el contratista instale equipo informático como computadoras, servicios o similares que para su funcionamiento necesiten un sistema operativo como Windows u otro, dicho equipo deberá contar con Programa de actualización del software durante la ejecución de las obligaciones contractuales, cuando el sistema así lo requiera y será responsabilidad del contratista la revisión y aplicación de dichas actualizaciones, sin que esto incurra en costo adicional para el ISSS, Además, debe instalarse licencia de antivirus adquirida, no gratuita, será responsabilidad del contratista asegurar que se mantenga vigente durante la ejecución del contrato, así como establecer mecanismo para la actualización de versión y base de datos de virus, para demostrar su cumplimiento remitirá la información necesaria a DDTIC a través del administrador del contrato

- o) La contratista deberá informar la marca, modelo y características de los equipos instalados, tanto a nivel de hardware y software al administrador del contrato, y éste a Técnico de la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación (DDTIC) destacado en el centro de atención, para que se cuente con un inventario, en caso de efectuar cambio del equipo por falla, deberá ser informado; además, debe indicar contacto técnico que brindara soporte y mecanismo para contactarlo.
- p) La contratista deberá designar un contacto técnico para que revisen los equipos instalados cuando sea requerido por la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación (DDTIC), debiendo atender las recomendaciones que se indiquen.
- q) Si la contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato y al Jefe de Laboratorio respectivo, sin que esto incurra en costo adicional para el ISSS.
- r) Si la contratista del presente proceso de compra se retrasa en la entrega e instalación de los nuevos equipos contratados, y es el mismo proveedor de la contratación anterior, el instituto a través del Administrador del Contrato, seguirá utilizando el equipo instalado en los centros de atención y verificara si existen variaciones de precios entre dichos contratos, a fin de que se facture durante el periodo que se utilice esta clausura, con el precio más conveniente a los intereses del instituto; sin perjuicio, de las responsabilidades contractuales y legales por las acciones u omisiones incorrectas de conformidad a los dispuesto en el inciso 2° del art 843 de LACAP
- s) Si a la fecha que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o exista retraso debidamente justificado en la entrega del equipo en una nueva contratación, la contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes. Lo anterior será notificado al contratista por parte del Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, para que se continúe con el trámite de recepción de prueba y pagos correspondiente, previa autorización de Consejo Directivo.

3. CONTROLES DE CALIDAD SOLICITADOS

- 3.1. Durante la ejecución de las obligaciones contractuales, el ISSS realizará Control de Calidad Interno, Control de Calidad de Tercera Opinión y Control de Calidad Externo, necesarios para garantizar la calidad de los resultados. Sin embargo, la Jefatura y el Administrador de Contrato de la dependencia solicitante son responsables de garantizar que se efectúen tanto las lecturas de los controles y los registros del mismo, con el fin de detectar inconsistencias y establecer mecanismos de acción correctiva de forma inmediata.
- 3.2. Si durante la inspección o análisis efectuando del Control de Calidad Interno, Control de Calidad de Tercera Opinión y Control de Calidad Externo, se encontrare motivo de rechazo de reactivo o del equipo, el contratista será notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los reactivos o equipos contratados para lo cual tendrá un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para sustituir el reactivo objeto de rechazo y para los equipos tendrá un plazo máximo de quince (15) días para su sustitución, el Administrador del Contrato deberá proceder de acuerdo al artículo 121 de la LACAP; de no solventarse satisfactoriamente serán notificados al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento
- 3.3. En caso que la contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Administrador de Contrato; si la contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se notificara al Departamento de Contratos y Proveedores para que inicie el proceso sancionatorio correspondiente.
- 3.4. En caso que la contratista no reponga el equipo y/o reactivo en el plazo estipulado, o lo repone, pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, lo ya rechazado; la contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art 121 y 122 de la LACAP.
- 3.5. La contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato de rechazo del equipo y/o de los reactivos entregados en el Centro de Atención, deberá retíralos en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no los retira según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados del Centro de Atención del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
- 3.6. Si durante el proceso de recepción y análisis se encontrare que el equipo y/o reactivo no cumplen con la calidad requerida por el instituto, constituya un peligro para la salud

o no responden a la finalidad para la cual fueron ofrecidos, la Contratista está obligado a reponerlos, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. Para el caso de inspección, el administrador del Contrato podría solicitar apoyo técnico a DACABI, si lo estima conveniente.

- 3.7. Los equipos e insumos que serán utilizados en la prestación del servicio estarán sujetos a análisis de calidad durante la ejecución de las obligaciones contractuales y, a solicitud del Usuario o cuando se estime conveniente, el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) del ISSS, gestionará los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el servicio contratado está cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo.
- 3.8. Si durante la ejecución del contrato ocurre que un equipo, reactivos y/o insumos poseen alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de que a partir de la alerta se requiera que los reactivos o equipos sean sustituidos, el Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento, el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega de los reactivos o equipos sustituidos.

Los costos de los análisis citados en este apartado y realizados durante la ejecución de las obligaciones contractuales serán absorbidos por el Contratista, quien será notificado por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto.

- 3.9. La Contratista durante la ejecución de las obligaciones contractuales a solicitud de usuario, deberá proporcionar:
- **Control de Calidad Interno:** Para Hematología (de 3 niveles) y Fluidos Corporales (de 2 a 3 niveles).
 - **Control de Calidad de Tercera Opinión:** Debe ser independiente del fabricante del equipo, reactivo y con caducidad no menor a noventa (90) días calendarios; deberán ser realizados diariamente y un mínimo de veinte (20) laboratorios participantes en dicho Programa para poder ser comparados.
 - **Control de Calidad Externo:** Dichos controles deberán ser realizados mensualmente para todas las pruebas contratadas. Si no están incluidas

todas las pruebas en dicho control, estas podrán ser evaluadas a través de un Programa de Comparaciones Interlaboratorial Internacional.

Dichos controles deberán cumplir con los requisitos regulatorios por alguno de los siguientes Certificados de Calidad: ISO/IEC 17043:2010, ILAC– G13:2000, ISO/IEC Guide 43-I: 1997.

- 3.10. La Contratista será responsable de la logística para la inscripción de cada Centro de Atención a dichos programas. Los resultados del Control de Calidad Externo y de Tercera Opinión, serán enviados por cada Laboratorio en línea vía web. Una vez recibido, el informe de los resultados, el Jefe de Laboratorio o de Sección junto al recurso de asistencia técnica de la Contratista, revisarán e interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes.
- 3.11. Si al iniciar la contratación se le imposibilita a la Contratista inscribir a los laboratorios a un programa de Evaluación Externa de Calidad Internacional, deberá proporcionar durante el periodo previo al inicio del ciclo correspondiente de dicho programa, un programa de Comparación Interlaboratorial, del cual deberá proporcionar capacitación.
- 3.12. La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de noventa (90) días según los consumos promedios.
- 3.13. De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes a las áreas de Hematología, deberán ser impartidas directamente por personal de la contratista que suministrará el equipo, especialista extranjero. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista.
- 3.14. La Contratista para cada Centro de Atención, deberá presentar Guía de Manejo para desechos infecciosos emitidos por el equipo adjudicado, de acuerdo a La Ley del Medio Ambiente.
- 3.15. **LA CONTRATISTA FACTURARÁ AL ISSS LOS ENSAYOS (PRUEBAS) REALIZADAS CON BASE AL CONSOLIDADO MENSUAL DE PRUEBAS POR CENTRO DE ATENCIÓN.**

4. VENCIMIENTO DEL REACTIVO

Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de entrega al laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción.

Si el Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el Administrador de Contrato o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso firmada por el Representante Legal que hará el respectivo cambio de lo entregado con fecha menor de vencimiento, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en estos Aspectos Generales. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS. Anexo No. 8 denominado FORMATO CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE REACTIVOS CONTROL Y/O CONSUMIBLES.

Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó.

En el caso de no cumplir con el vencimiento solicitado y establecido en el subnumeral 2.4, de romano III, excepcionalmente, se podrá recibir productos con un tiempo de vencimiento menor al establecido en el contrato, de acuerdo a necesidad del ISSS, previa evaluación y aceptación el Administrador del Contrato, quien determinará si conviene a los intereses institucionales su aceptación.

5. RECEPCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 5.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del proveedor, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar la sumatoria de todos los ensayos realizados en el mes.
- 5.2. El documento que acredita la recepción del servicio por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

5.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos a satisfacción

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por ONCE (11) meses a partir de la suscripción del presente contrato.

En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por ONCE (11) meses a partir de la suscripción del contrato **N°G-165/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que esto afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado.

Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas según el informe del Administrador del Contrato y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción.
 - 3.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
 - 3.3. Acta de Recepción original firmada y sellada;La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS.

Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni

conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten el plazo de recepción de los bienes contratados, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Cuando la modificación solicitada por el contratista se refiera a alguno de los aspectos contenidos en la Ficha Técnica del Medicamento o en los requisitos técnicos establecidos en la presente contratación, antes de solicitar la modificación del contrato al Departamento de Contratos y Proveedores deberá requerir a DACABI la evaluación del medicamento según la ficha técnica correspondiente y obtener el estatus de "calificado", o según los requisitos técnicos establecidos en los Aspectos Generales; caso contrario la modificación de contrato quedará suspendida hasta que se haya aprobado la "calificación" del medicamento por parte de DACABI. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, ni cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del Art. 83-B LACAP, es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN E INCREMENTO:

1. VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.

En caso que la Contratista solicite una variación de los plazos de entrega, por casos fortuito o fuerza mayor, y que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, ésta deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, al menos veinte (20) días calendario o la mayor anticipación posible antes de la fecha programada para la entrega, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluada y notificada por el Administrador del Contrato, previa verificación de cobertura del producto en Almacenes y necesidad Institucional.

2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades contratadas hasta por un veinte por ciento (20%) o

más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS.

PROCEDENCIA: Si, a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o concurre otra circunstancia por la que no da inicio un nuevo contrato de forma inmediata a la finalización de éste, el contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior hasta que sea comunicado por el área de la Subdirección Logística que corresponda, al Administrador de contrato de cada Centro de Atención, para que se coordine con el Contratista; en el caso que exista un nuevo contrato y el Servicio no de inicio por incumplimientos o retrasos del nuevo Contratista, será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, quien deberá de forma inmediata informar al contratista que se hará uso de esta cláusula, considerando lo detallado en los numerales 2.2.38 de las obligaciones del contratista.

GARANTÍA: Aprobada la aplicación de la Cláusula de Continuidad de los Servicios, según el Art. 37 del Reglamento LACAP, el contratista otorgará, en el plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento de la UACI, una fianza en concepto de Garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el diez por ciento (10%) del monto aprobado para la continuidad del servicio”.

DECIMA. TRANSFERENCIA DE SALDOS SEGÚN APLIQUE

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el administrador de contrato podrá realizar Transferencias de los saldos del código contratado, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin

necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores de Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos del código que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los centros de atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos del código y evitar que se sobrepase el monto contratado

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del presente contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato o el mayor usuario, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIA:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá

formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio.

Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la **LACAP** y **RELACAP**, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados.

DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el

cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (2) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Aspectos Generales de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

y los correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED]. En fe de lo

cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
ING. MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES
CONTRATISTA
[REDACTED]

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y seis minutos del día diez de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, del domicilio de [REDACTED]

COMPARECEN: por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de

Documento Único de Identidad número [REDACTED]



ciento ochenta – cero, Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “EL INSTITUTO” o “EL ISSS”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, el señor **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTIÚN CLAÚSULAS** escritas en once hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS- DOS MIL CIENTO ONCE.OCT**, asentado en el acta número **CUATRO MIL SETENTA Y SEIS** de fecha **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **UN código** requeridos en la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CUATRO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO VEINTIOCHO**, denominada “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; el contrato estará vigente por once meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día diez de octubre de dos mil veintitrés; y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las

[REDACTED]



sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** y d)

Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Administrador Único y Representante legal de **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE CV.**, mediante el cual se faculta al compareciente para firmar instrumentos como el que antecede y actos como el presente hasta un máximo de **CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dicho poder está inscrito en fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, al número DIEZ del Libro DOS MIL CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad; de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación, Adaptación a las reformas del Código de Comercio e incorporación en un solo texto del pacto social que rige a la citada sociedad, otorgada ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRES, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que su Administración está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quien durará en sus funciones por el

período de siete años; que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único; b) Certificación de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad en comento, extendida en esta ciudad, el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de sociedades, el **once de mayo de dos mil dieciocho** en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se eligió como Administrador Único Propietario de la sociedad al señor [REDACTED] para el período de siete años contados a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio es decir, con vencimiento al día **once de mayo del año dos mil veinticinco**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

